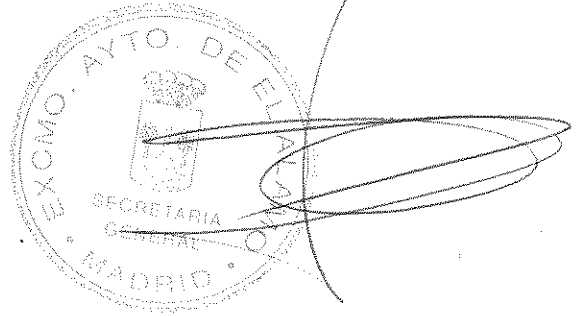




AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID)

CERTIFICO: Que el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO**, en Sesión Ordinaria celebrada el día **30 de NOVIEMBRE de 2017**, adoptó acuerdo que en su parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

“SEXTO.- DICTAMEN PARA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL AÑO 2017, PARA CREACIÓN DE UNA NUEVA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA DENOMINACIÓN DE ARQUITECTO SUPERIOR.

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO:**

“En aplicación de lo establecido en el art. 5-F) de la ley 8/2007, de 28 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatal del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 27 de Junio de 2017, acordó admitir a trámite una solicitud Acción Pública Urbanística (APU), donde se argumentaba que este Ayuntamiento no ha dispuesto durante años de técnico competente y habilitado para la información preceptiva, ni para la emisión de informes técnicos previos al otorgamiento de la licencia de obras.

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de Junio de 2017, acordó dejar sin efecto todas las designaciones de Técnicos Municipales Honoríficos que hasta esa fecha habían sido acordadas.

El Apartado a) del art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local dispone que los Municipios ejercerán, entre otras, como competencia propia la de Urbanismo, y el art. 92 de dicha norma, dispone que corresponde exclusivamente a funcionarios de carrera al servicio de la Administración Local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, así como las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que se reserven a funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

El Apartado 1 del art. 19 de la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, dispone que la incorporación de nuevo personal al sector público estará sujeto a las limitaciones y requisitos establecidos en dicho artículo y, en su Apartado 2, se dispone que respetando, en todo caso, las disposiciones presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta en un máximo del 100 por ciento:

(...)

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

Por su parte, el art. 126 del RDL 781/1986, de 8 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a personal funcionario, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal, y en su Apartado 2, se establece que podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Respecto al aspecto procedimental, el citado artículo, en su Apartado 3, dispone que la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto anual, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos legalmente para su aprobación.

En el expediente constan las propuestas efectuadas por el Concejal Delegado de Urbanismo y el Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, proponiendo la modificación del Anexo de personal del Presupuesto Municipal, al objeto de crear una plaza de Funcionario de Carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con la denominación de Arquitecto Superior Municipal, encuadrada en el Grupo A1, asignando un Nivel 20 de Complemento de Destino, Complemento Específico de 4.900 euros anuales, con desempeño de funciones en jornada completa habitual, de lunes a viernes. Y proponiendo, que para financiación de la nueva plaza sin que se produzca incremento de gasto de personal, que se proceda a la supresión de dos plazas incluidas en el Capítulo I de Gastos, que ni están cubiertas ni resultan necesarias, denominadas "Personal Eventual atención urbanística a ciudadanos" (Partida 912.11000) y "Arquitecto municipal laboral "Partida 151.13100".

En el expediente consta el informe favorable emitido por el Secretario Municipal, donde se argumenta y justifica la adecuación del acuerdo de creación de la nueva plaza de Arquitecto Superior Municipal a lo establecido en la normativa vigente.

En el expediente también consta el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, y la certificación acreditativa de la existencia de crédito presupuestario suficiente en el Capítulo I del vigente Presupuesto Municipal para dotar económicamente y poder asumir el coste de la creación de esta nueva plaza, cuyo gasto no supone incremento del gasto de personal, dado que se financia mediante la supresión de dos plazas previstas en el Capítulo I del Presupuesto que ni habían sido cubiertas, ni resultan necesarias.

Conforme a lo expuesto anteriormente resulta acreditado que se requiere y resulta necesario con carácter de urgencia, proceder a la creación y provisión de una plaza de funcionario de carrera con la denominación de Arquitecto Superior Municipal, que se cubrirá mediante oposición libre o concurso oposición, todo ello al objeto de contar con un funcionario debidamente cualificado que realice las funciones públicas a las que el Ayuntamiento está obligado en materia urbanística, consistentes a título meramente indicativo en la emisión de Informes técnicos en expedientes urbanísticos y en

expedientes de actividades; Información urbanística de competencia municipal y atención al público dentro de la organización de la oficina municipal; Informes técnicos en expedientes de reposición de la legalidad urbanística en virtud de infracciones urbanísticas; Redacción de Proyectos/Memorias Valoradas y Presupuestos, que permitan ejecutar obras municipales, trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de inmuebles, vías públicas e instalaciones municipales; Dirección técnica como Arquitecto Superior de la ejecución material de obras municipales; Valoraciones, mediciones y comprobaciones de todo tipo de obras, actas de replanteo, y cuantas otras sean de su competencia profesional.

Considerando que conforme a lo establecido en la Letra I) del Apartado 2 del art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Personal que contiene el vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de El Álamo, al objeto de crear una nueva plaza de Funcionario Municipal de Carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con la denominación de Arquitecto Superior Municipal, encuadrada en el Grupo A1, asignando un Nivel 20 de Complemento de Destino, Complemento Específico de 4.900 euros anuales, con desempeño de funciones en jornada completa habitual, de lunes a viernes, que se cubrirá mediante oposición libre o concurso oposición.

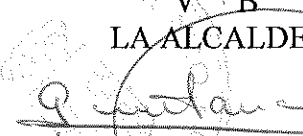
Segundo.- Para financiación de la nueva plaza sin que se produzca incremento de gasto de personal, se Acuerda la supresión y eliminación del Anexo de Personal de las dos siguientes plazas incluidas en el Capítulo I de Gastos, que ni están cubiertas ni resultan necesarias, denominadas “Personal Eventual atención urbanística a ciudadanos” (Partida 912.11000) y “Arquitecto municipal laboral “Partida 151.13100”.


Tercero.- Someter el presente acuerdo a exposición pública mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal, al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y formular alegaciones ante el Pleno.

Cuarto.- El Anexo de Personal se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, y entrará en vigor una vez publicado el resumen del contenido del acuerdo y los detalles de la nueva plaza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Una vez aprobada definitivamente la modificación del Anexo de Personal, se iniciará el expediente correspondiente a la Oferta de Empleo Público como paso previo al procedimiento de provisión de la nueva plaza mediante los sistemas de selección públicos legalmente establecidos.”

Y para que así conste donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en El Álamo a uno de Diciembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
LA ALCALDESA

Fdo: Natalia Quintana Serrano

EL SECRETARIO

Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo

